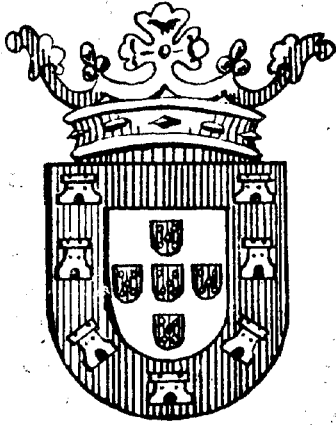
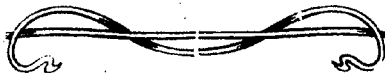


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año XIII

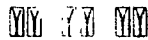
Número 619

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 26 DE MAYO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Estado Español

## Ministerio del Interior

### SECCION SANIDAD (A. P. D.)

Por Orden Ministerial de fecha 11 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad, se dice lo siguiente:

«Por Orden del Gobierno General del Estado, de fecha 20 de Noviembre de 1937, quedó establecida la reducción de las dotaciones normales de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en aquellos casos en que tuviera lugar la designación de un Médico para sustituir en sus funciones de Titular, a otro compañero sujeto a la jurisdicción Militar, teniendo el sustituto que fijar su residencia en la demarcación de la plaza, e igualmente, en aquellos otros casos en que debiera tener lugar la provisión de una plaza, con carácter interino, cualquiera que fuere la causa de la vacante; quedando fijada la dotación a percibir en las dos circunstancias expuestas, en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría de la plaza (apartado IV, de la norma 6.ª y apartado b) de la norma 10.ª de la Orden del Gobierno General, citada).

La referida disposición al establecer tales preceptos, tuvo como finalidad primordial, la de garantizar, ante todo, el pago de sus haberes a aquellos Médicos, que habían de dislocarse de sus plazas por tener que prestar sus servicios en el Ejército, y no percibían retribución profesional con cargo al Presupuesto de Guerra. Han desaparecido las causas que hubieron de inspirar tan plausible disposición, por hallarse actualmente militarizados en su inmensa mayoría los Médicos Titulares que se encuentran sujetos a la jurisdicción Militar, asimilados a Oficiales del Ejército, los cuales perciben, con cargo al Presupuesto de Guerra, los Haberes correspondientes a la graduación militar que ostentan. Esto determina como necesaria y lógica consecuencia, un aumento en el Erario de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, al verificarse por los

Ayuntamientos, el ingreso correspondiente, a la totalidad de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, que figuran en la clasificación vigente, se hallen o no provistas en propiedad (norma 11.<sup>a</sup> de la Orden que se cita), y no tener que abonar sus haberes a todos los Titulares de las mismas, por las razones consignadas.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha tenido a bien disponer que queden derogadas las disposiciones contenidas en el apartado IV de la norma 6.<sup>a</sup> y apartado b) de la norma 10.<sup>a</sup> de la Orden del Gobierno General del Estado, de 20 de Noviembre de 1937. Como consecuencia, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, nombrados con carácter interino, así como aquellos otros designados para sustituir a un compañero sujeto a la jurisdicción Militar, que tengan que residir en la demarcación de la plaza, percibirán la dotación íntegra correspondiente a la misma, con arreglo a la categoría que tenga asignada aquélla, en la clasificación vigente, más en uno y otro caso, el 50 por 100 de la dotación de las de Practicante y Matrona, en armonía con lo dispuesto en la norma 9.<sup>a</sup> de la citada Orden del Gobierno General, quedando subsistentes todos los demás preceptos contenidos en la misma.

Para la más perfecta ejecución de las disposiciones de la presente Orden quedan anulados cuantos preceptos se opongán a su cumplimiento, debiendo entrar en vigor en la fecha siguiente a la de supublicación en el Boletín Oficial de las provincias, del cual será remitido un ejemplar a este Alto Centro, para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años. — Burgos 11 de Mayo de 1938 — II Año Triunfal. — P. D. — El Subsecretario. — José Lorente. — Rubricado».

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. la vida muchos años.

Valladolid 16 de Mayo de 1938.

(II Año Triunfal).

El Jefe Nacional de Sanidad,  
Ilegible. — Rubricado.

Sr. Inspector Provincial de Sanidad. — Ceuta.

Sección Segunda de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que ignorándose el actual paradero de los mozos:

Antonio Astorga Morales, de Rafael y Rafaela.  
Antonio Aguilar Jiménez, de Joaquín y Pilar.  
Salomón Botbol Botbol, de Isaac y Camila.  
Eugenio Benito Ramírez, de Eustaquio y Dolores.

José Campaña García, de... y Carmen.  
Juan Carrasco Fernández, de Federico y María.  
José Escassi Becerril, de Joaquín y Catalina.  
Miguel Gamero Bermúdez, de Antonio y Catalina.

Emilio García Aranda, de José y Josefa.  
Andrés Gómez Horrillo, de... y Mercedes.  
José Lorente Toledo, de José e Isabel.  
Miguel Laguna Nicolás de Miguel y María.  
Enrique Morales Gutiérrez, de Enrique y Josefa.

Francisco Mesa Mefle, de Antonio y Ana.  
Antonio Martell Fernández, de Antonio y María.

Manuel Pérez Moreno, de Manuel y Francisca.  
Antonio Pérez Piñero, de José y Juana.  
Eusebio Sánchez Benedicto, de Ginés y Josefa.  
Antonio Sánchez Durán, de Antonio y Dolores.  
Federico Villasante Revilla, de R u d e r i c o y Aurelia.

Manuel Almagro García, de Manuel y Francisca.  
Bartolomé Barceló Peinado, de Rafael y Felicidad.

Pedro Bárcena Tors, de Pedro y Angela.  
Rafael Cortés Obispo, de Alfonso y Dolores.  
Luis Castro Carrera, de Luis y María.  
Manuel Chica Bernal, de Juan y Dolores.  
Constantino González Ardiales, de Constantino y Emma.

Manuel Guerrero Postigo, de Juan y Francisca.  
José Galán Brey, de Rafael e Isabel.  
Manuel Haro Sola, de Ramón y Bárbara.  
José Luis Luque Alvarez, de José y Sara.  
Arturo Linares Parody, de Vicente y Juana.  
Jacinto Muñiz Pérez, de Jacinto y Josefina.  
Antonio Meichen García, de Pedro y Antonia.  
Felipe Navas Pérez Fajardo, de Felipe y Angela.

José Pérez Guerrero, de José y Adela.  
Julio Rodríguez Cruz, de Joaquín y Julia.  
Francisco Sánchez Bravo, de Manuel y Margarita.

José Torres Sevilla, de Juan y María.  
Antonio Vareca Estévez, de Matías y Carmen.  
naturales de este término, comprendidos en el alistamiento de mil novecientos cuarenta (1940), se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, que por el

## Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don Manuel Maeso Gómez, Presidente de la

presente se les cita para que comparezcan ante esta Sección 2.ª de Recluta, por sí o por medio de legítimos representantes, con el fin de exponer lo que les convenga a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados PRÓFUGOS y se atenderán a los perjuicios a que haya lugar.

Ceuta 18 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

MANUEL MAESO.

821

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa 210 de 1935 sobre abusos deshonestos Dris Ben Sejmed Mustafá, que fué vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, ordenando a los agentes de la Autoridad la prisión de dicho procesado y su ingreso en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Ceuta 19 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,

P. H.

José Anaya.

Miguel Moreno Mocholi.

822

## Junta Administrativa Especial de Contrabando de Ceuta

SECRETARIA

EDICTO

D. Luis Fernández del Pino y Almenar, Secretario de la Junta Administrativa especial de Contrabando de Ceuta.

Por el presente HAGO SABER: Al moro llamado Missian Ben-Hamar Jatuy, natural de Melilla, de oficio recadero con carnet n.º 659 expedido en dicha ciudad.

1.º Que en la Junta celebrada en la ciudad de

Ceuta a las diecisiete horas del día cinco de Mayo del año actual, ha sido declarado reo de la falta de contrabando de tabaco de seis maletas de cartón que contenían dos mil ciento treinta y siete paquetes de picadura C. Colón aprehendidos el día catorce del mes de Marzo ppado.

2.º Que ha sido condenado al pago de la multa de cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas, grado minimum del medio según determina el Artículo 53 del Cap. 4.º de la Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación.

3.º Que si no hace efectivo el pago de la misma en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se ha publicado el presente Edicto, se ordenará su detención e ingreso en la cárcel a cumplir la pena subsidiaria que le corresponda con arreglo a lo preceptuado en los Artículos 27 y 112 de la mencionada Ley.

Ceuta 17 de mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

Luis Fernández.

823

## Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Salvador Martín Jiménez, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad. Por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal civil a instancias de don Joaquin Cherino Cherino contra don Mustafá Ben Kiram, al que le fueron embargados bienes de la clase de MUEBLES, los que han sido justipreciados en la cantidad de 395 pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a subasta, señalándose para el acto del remate el día OCTAVO hábil contado desde el siguiente al en que aparezca publicado este Edicto en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y hora de las doce, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Canalejas n.º 10; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto se la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 19 de mayo de 1938

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,  
Juan Avila.

El Juez,  
Salvador Martín Jiménez.

## Juzgado de Partido de Tetuán

### REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed Bagat, vecino que fué de Tánger calle Mesal-la, hijo de Mohamed y de Fatma, natural de Tánger, de 20 años de edad, estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 285 del año 1937 que contra el mismo instruyo por el delito de Lesiones por imprudencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

Jaime Fernández.

Luis Salazar.

## Juzgado de Partido de Tetuán

### EDICTO

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial quedan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado Juan González Ríos se tenían interesadas en requisitoria fecha 4 de Octubre del año 1931 inserta en el Boletín Oficial de Ceuta núm. 275 de fecha 22 del citado mes y año, toda vez que ha sido reducido a prisión ello por el sumario núm. 271 del año 1931, sobre estafa.

Tetuán trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

El Secretario,

Jaime Fernández.

Luis Salazar.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.